1	**OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR CENTRO VIDA

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación. Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se constituye como Estado Social de Derecho, y se organiza coma Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En su Artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria así mismo, en la Ley 1251 del 2008 se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia. La Ley 1276 del 5 enero del 2009 a través del cual se modifica la Ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultas mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de actividades de bienestar que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Así mismo, en los estándares de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, la tercera edad es una etapa de la vida que comienza entre los sesenta y los sesenta y cinco años de edad, lo que requiere el cumplimiento pleno de los derechos establecidos en las legislaciones constitucionales y de los recursos destinados a mejorar sus condiciones de vida, por lo que es necesario considerar el desarrollo de acciones dirigidas hacia la atención y mejoramiento de su calidad de vida.

Conforme a los Principios de las Naciones Unidas, entidad que exhortó a los gobiernos a incorporar estos principios en sus programas nacionales en favor de las personas de edad, entre ellos: Participación, Cuidados, Autorrealización, Dignidad. En Colombia estos principios se enmarcan dentro de la política de envejecimiento y vejez; La política nacional de envejecimiento y vejez 2017 – 2029 se enmarca en cuatro ejes estratégicos de gran trascendencia en los compromisos del Estado: protección de los derechos humanos de las personas mayores, protección social integral, envejecimiento activo y formación del talento humano y la investigación.

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Actualmente, la administración municipal ha identificado diferentes causas que afectan a la población de adulto mayor, entre las que se encuentran: a) La pérdida de valores y aprecio por parte de la familia, b) baja cobertura en la atención integral dirigida a los adultos mayores. c) Dificultad en la inclusión de nuevos beneficiarios a los programas sociales de adulto mayor, d) Insuficientes actividades socioeconómicas para los adultos mayores del municipio de Sogamoso, e) Carencia de espacios adecuados para la atención integral y protección.

Por ende, el Programa de Adulto Mayor del Municipio de Sogamoso, agrupa todas aquellas acciones que brindan beneficios de mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores especialmente aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad y abandono. Para cumplir con este objetivo se cuentan con programas que de acuerdo a la normatividad vigente coadyuvan para contribuir escenarios de vida saludable que mejoren las condiciones de vida de la población adulta mayor y un envejecimiento con bienestar, dentro de los que se encuentra:

- Centros vida
- Centro de protección - hogar y/o centro de bienestar
- Redes de apoyo permanente y comunitaria
- Paquetes nutricionales
- Auxilio exequial
- Actividades lúdicas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre de los adultos mayores.
- Socialización de oferta institucional.
- Visitas con equipo interdisciplinario.

Para atender a esta población, el municipio de Sogamoso cuenta con UN (01) Centros Vida propios y 21 grupos adscritos al programa Centro vida a través de los cuales se brinda atención integral a 1.700 personas mayores. En el marco del plan de desarrollo Municipal se estableció como meta alcanzar la atención de 1700 personas mayores para la vigencia 2026, objetivo frente al cual se registra un avance del 100%. En estos centros se ofrecen servicios que buscan mejorar el bienestar de estas personas, desde atención primaria en salud, atención psicosocial, actividades culturales y físicas, entre otros, distribuidos así:

CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE ADULTOS BENEFICIARIOS
El Crucero (Institución Educativa El Crucero Sede Dichavita)	68
Conchucua	305
Centro vida abuelo prospero	230
Vanegas	37
San Ezequiel	98
Juan José Rondón (Institución Educativa Gustavo Jiménez Sede Juan José Rondón)	48
Pedregal bajo	32
Campamento	85
Colombia (Sede Comunal Barrio Colombia)	91
Sagrado Corazón	90
Siatame	30
San José de Porvenir	34

Milagro y playita (Colegio Sugamuxi sede Milagro y Playita)	61
Azufre (Colegio Sugamuxi sede Milagro y Playita)	60
Alfarero	49
Morca	44
Manitas (Centro vida Abuelo próspero)	46
Diamante	42
María del Carmen	74
Oasis de Vida	110
Sucre	40
Alcaparral	26
TOTAL ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS	**1700**

Según la política Nacional de envejecimiento y vejez en los párrafos 3.5.3, el envejecimiento busca unas estrategias que desarrollan el Eje de Envejecimiento activo, el cual se constituyen en un núcleo central fundamentado en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, pretende garantizar autonomía y desarrollo de capacidades y potencialidades de las personas. Esta línea está dirigida a toda la población, le asiste al Municipio de Sogamoso la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, es decir, Sogamoso actualmente cuenta con la población Adulta Mayor Activa, a través del programa social Centro Vida "Abuelo Prospero", el cual fue creado mediante Acuerdo No. 024 del 31 de mayo de 2018 el programa Centro Vida "Abuelo Prospero" para la atención de adultos mayores, institución que contribuye a brindar una atención integral a las necesidades y mejoramiento de calidad de vida de las personas mayores. Lo anterior, dado que en el mismo mes fue aprobada la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez del Municipio mediante Acuerdo No. 014 del 09 de mayo de 2018.

En la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan, las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social. Para hacer frente de manera integral a este problema social que está golpeando a la sociedad, se propuso la creación, dotación y puesta en marcha, en Colombia, de manera obligatoria, los Centros Vida, que ofrezcan durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de nuestros adultos mayores.

Los Centros vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a las personas mayores indigentes, que no pernoctan necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertenencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

Así mismo, Conforme lo establece esta Ley 1276 de 2009, sintetiza garantizar unos servicios mínimos a los Adultos Mayores adscritos a los Centros Vida, donde en uno de sus acápites menciona la necesidad de garantizar los servicios de Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas, estos servicios a los Adultos Mayores; así pues, la norma precita:

"Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran". (Subrayado fuera del texto original)

La Ley 1315 del 13 de julio del 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia local.

Asimismo, la ley 1171 del 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultos mayores, el Articulo 1. objeto de la presente ley tiene por objeto conceder a las personas mayores de 60 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Conforme al acuerdo municipal 014 de fecha 31 de mayo de 2018, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA CENTRO VIDA ABUELO PROSPERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* establece,

(...)

"ARTICULO QUINTO: Servicios mínimos que ofrecerá el Programa Centro Vida Abuelo Prospero sin perjuicio de que la Entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, el Centro Vida ofrecerá a la persona mayor los siguientes servicios:

ALIMENTACIÓN, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerde con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL: Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Sera universal en todos os niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

CAPACITACIÓN: En actividades productivas de acuerdo con los talento, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN: Suministrado por personas capacitadas.

ENCUENTROS INTERGENERACIONALES: En convenio con las instituciones educativas oficiales.

PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO: De los Adultos Mayore para la consecución de ingresos cuando ella sea posible.

PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES: para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

AUXILLIO EXEQUIAL: Para aquellas personas mayores que carezcan de este servicio.
Y las demás que la ley permita." (Subrayado fuera del texto original)

De acuerdo a lo anterior, el programa adulto mayor brinda atención integral a personas mayores llegando a los diferentes grupos del programa tanto del sector rural como urbano, contando con 21 grupos que conforman el programa Centro Vida Abuelo Próspero, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y reciben atención integral para una vejez activa y saludable.

Conforme al plan de desarrollo "Sogamoso Sostenible: Consolidando Una Ciudad-Región Estratégica" y en relación al Eje III*: Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región* – en su estrategia *Hacia una comunidad más justa y equitativa*, tiene como principales metas en su dirección hacia las personas adultas mayores: Brindar atención integral a las personas adultas mayores para garantizar su bienestar; Fortalecer la infraestructura e intervenciones del Centro Vida y Consolidar sinergias institucionales y sectoriales para ampliar la cobertura de atención integral a personas adultas mayores.

Que, existe certificación de viabilidad No. **2024157590019** mediante la cual la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Sogamoso certifica que la Secretaria de Integración Social presento el proyecto denominado "***DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO***." con un plazo de ejecución de doce (12) meses y un valor total de **SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SESICIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($7.217.678.308,2)** programados para la vigencia 2026, según decreto de liquidación 642 de 10 de diciembre de 2025, decreto 005 de 05 de enero del 2026 y acuerdo 008 del 30 de abril de 2026 con las siguientes fuentes de financiación:

Año	**Municipio (propios)**
2026	**($7.217.678.308,2)**
Total Proyecto	**($7.217.678.308,2)**

Que el proyecto se enmarca dentro del Acuerdo Municipal No. 008 de fecha 24/05/2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado: ***"SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATEGICA"*** así: SECTOR: **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN** PROGRAMA: **ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O**

FAMILIAR; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO. Estipulados en el formato EGE-02-02-F-07 información del proyecto.

Se tiene como objetivo prestar el servicio de Nutrición, prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las condiciones nutricionales que impactan negativamente en el bienestar de los adultos mayores y los efectos a las que ellas conducen, Estará a cargo de profesionales en Nutrición, Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica

Actualmente la planta de personal de la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR CENTRO VIDA, por lo cual se hace necesario contratar una persona natural idónea que cuente con la formación y la experiencia para desarrollarlo. Conforme a todo lo anterior, se justifica la necesidad de contratar a una persona natural con experiencia, que preste los servicios como profesional en nutrición, con el objetivo de que la Secretaria de Integración Social brinde una atención integral a los adultos mayores para el cuidado y la promoción social, servicios primarios en salud, entre otros

Finalmente es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido y discriminado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025

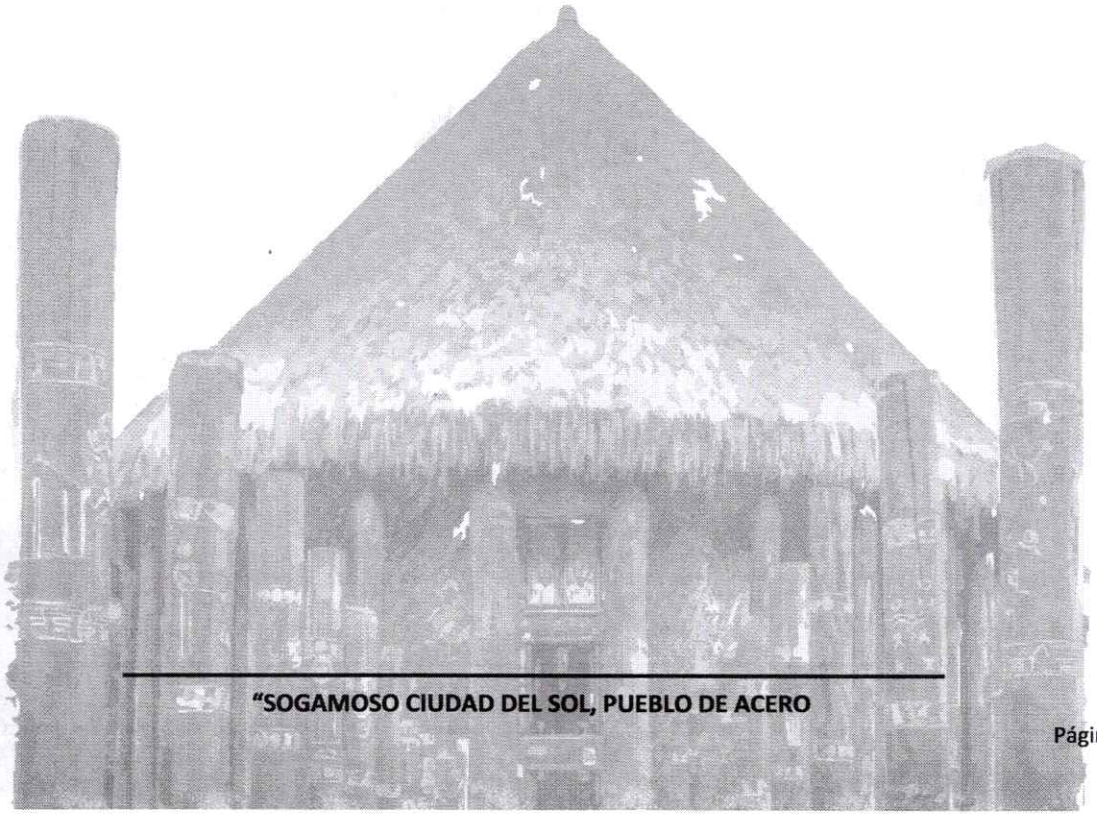

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)P

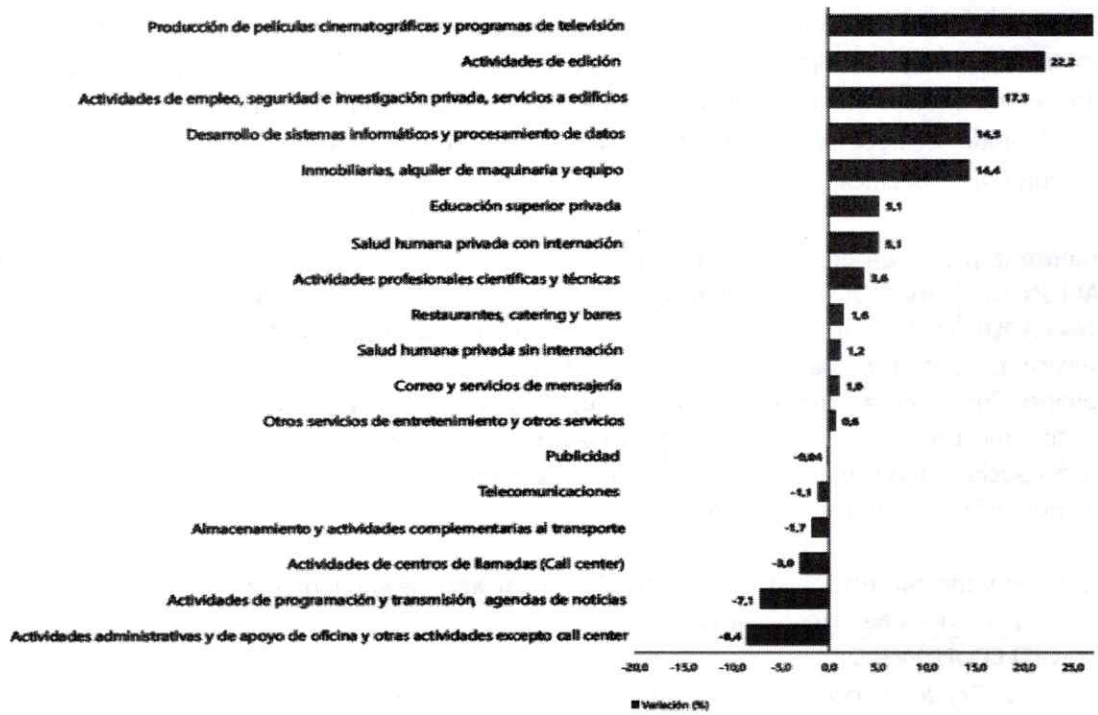

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

Fuente: DANE - EMS

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,0	0,0	0,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,0	3,2	-0,0	-2,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,6	1,5	0,6	-0,5
J	Divsión 58	Actividades de edición	22,2	-4,1	0,5	25,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,7	6,1	16,8	4,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,1	-11,1	-0,1	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	2,2	-2,6	-0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5	13,2	1,3	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,4	14,4	-0,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	3,8	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	-0,04	-0,03	-0,01	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,3	17,4	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,0	-3,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,4	-7,9	0,0	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,3	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,2	1,1	0,3	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,6	-1,2	0,8	1,1

En agosto de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2025.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,1	1,9	-2,8	2,0	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,8	-0,3	-2,5	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,4	-0,3	-1,3	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	-14,1	-8,9	-3,1	-2,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,1	0,1	0,1	1,8	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,2	-1,8	0,6	-1,0	
J	División 61	Telecomunicaciones	-11,4	-8,2	-1,0	-2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	2,2	-1,1	-0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,8	0,1	-0,4	-1,5	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-0,3	-2,3	-0,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-6,9	-1,5	-6,2	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,4	0,0	-0,3	0,2	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12,3	-9,6	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-17,9	-5,0	-11,5	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,2	-0,1	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-0,02	1,1	-0,3	-0,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,9	-1,1	0,8	-0,6	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,1	-0,6	-0,5	0,0	

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron reducciones en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

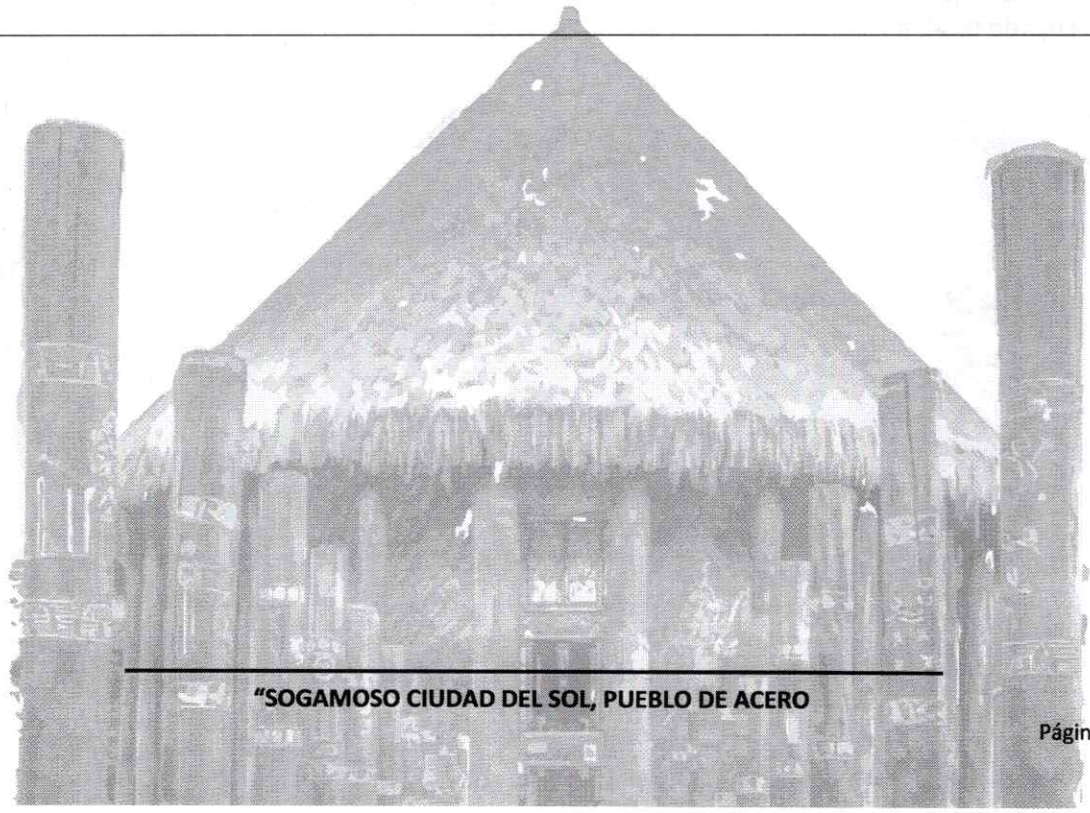

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,1	0,9	12,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,1	-6,4	18,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,9	-1,5	19,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	3,3	-11,8	7,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,6	6,4	15,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	-1,1	8,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,0	-8,6	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,3	1,3	2,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,7	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	19,5	-1,8	7,4
M	Clase 7310	Publicidad	7,8	-5,8	8,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,4	-1,5	20,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,9	-11,4	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-11,6	20,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	-1,0	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,6	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,9	-0,7	8,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,8	-2,7	15,9

En el año móvil hasta agosto de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron disminuciones en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta agosto de 2025.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	1,8	10,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,7	-4,1	16,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,1	-1,0	17,6
J	Divsión 58	Actividades de edición	3,8	-9,6	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,5	4,6	12,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,0	-0,5	6,9
J	División 61	Telecomunicaciones	0,1	-8,1	8,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,8	0,8	3,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,3	-1,1	8,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,7	-2,8	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	10,2	-2,8	8,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-0,9	17,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,1	-9,9	8,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-7,5	17,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	-0,8	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	-2,0	9,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,2	-0,4	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,5	-2,1	14,3

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

Perfil del contratista	Persona natural con título de profesional
Lugar de prestación de servicio	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nombre del proyecto plan de desarrollo	DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece (...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...).*

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: *"...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."* (Subrayado fuera de texto)

4.	ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

N/A

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

N/A

4.3. Proveedores MIPYME:

N/A

5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

No. Contrato	Modalidad de Selección	Entidad Contratante	Objeto	Valor Total
C-20260558	Contratación Directa	Municipio de Sogamoso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR CENTRO VIDA	$13.000.000
CD-MS-4802025	Contratación Directa	Municipio de Sogamoso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR CENTRO VIDA	$19.500.000
CDSP-473-2023	Contratación Directa	Municipio de Sogamoso	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y SUS GRUPOS SATELITE DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS	$18.000.000

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

No. Contrato	Modalidad de Selección	Entidad Contratante	Objeto	Valor Total
CD-408-2025	Contratación Directa	MUNICIPIO DE MESETAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO NUTRICIONISTA EN CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "HILOS DE PLATA" EN EL MUNICIPIO DE MESETAS - META	$8.480.000
CDPS136-2025	Contratación Directa	ALCALDÍA SANTA MARÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE NUTRICIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR,	$11.000.000

			INCLUYENDO LA VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR AGUSTÍN GONZÁLEZ, ASÍ COMO EL APOYO A ACCIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2350 DE 2020 EN ARTICULACIÓN CON EL EQUIPO DE SALUD	
CPSP-10-400-15.8-070-2025	Contratación Directa	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CEVI Y LOS CBA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	$19.500.000

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

N/A

6	**CONCLUSIONES:**

Conforme lo expuesto, se acredita la totalidad de requisitos habilitantes que facultan al municipio para desarrollar la contratación en mención, dado que, dentro de la planta de personal de la Alcaldía de Sogamoso no obra persona natural que cuente con título de formación tecnológica en danza artística o actividad física que pueda desempeñar las funciones y obligaciones requeridas para adelantar la atención integral a las personas adultas mayores que hacen parte del programa adulto mayor centro vida.

7	**ANEXOS:**

Estudios Previos
CDP 2026002492

Atentamente,

TATIANA RODRIGUEZ CORREDOR
Secretario de Integración Social

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
DEISY ALARCON BENITEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 1	

Revisó:

Nombre	Cargo	Firma
MARIA ISABEL CORREA PEREZ	PROFESIONAL CONTRATISTA-JURIDICA ADULTO MAYOR	Isabel Correa.